

19 de Agosto de 2010

**Sr. Presidente de la
República Oriental del Uruguay
Don José Mujica
Presente**

De mi mayor consideración:

A través de la presente le trasladamos las propuestas que los intendentes nacionalistas en coordinación con la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional han definido de cara a la próxima instancia presupuestal.

1- ART. 214 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Mantener las condiciones vigentes estableciendo el piso en el monto recibido en el último año.

2- ART. 298 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Recalcular el monto de los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo desde 1999 hasta el presente, considerando la variación cuantitativa del PBI, así como la ponderación entre Montevideo e Interior.

Asimismo se solicita que el 100% de los recursos para el Desarrollo del Interior se aprueben mediante el acuerdo previsto en la Comisión Sectorial de Descentralización, la cual se encuentra integrada por seis Ministros, seis Intendentes y un delegado de O.P.P.

3- APORTES PATRONALES

Reducción del actual porcentaje de aportación -16,5%, a un porcentaje similar al de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados -7,5%.

4- CAMINERIA

Prever dentro del Presupuesto Quinquenal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la partida de Caminería Forestal.

Se solicita asimismo un incremento de dicha partida, como así también la revisión de los criterios de distribución atendiendo el crecimiento y los cambios en la actividad productiva, de transporte y logística a nacional y departamental.

Por último se propone la instrumentación de un Fondo de Inversión y/o Fideicomiso a los efectos de la adquisición de equipamiento vial.

5- ALUMBRADO PÚBLICO

Estudiar un mecanismo que determine a cargo de quien está la inversión y mantenimiento de la red de alumbrado público.

No hay que olvidar que en la materia inciden prevalentes razones de seguridad ciudadana.

6- GASTO PÚBLICO SOCIAL

No considerar la distribución de la partida dentro del art. 214. Derogar el art. 21 de la Ley N° 18.567 (Ley de Descentralización). Crear el Fondo de Descentralización en forma independiente.

7- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Solicitar el reintegro o compensación del IVA pago, en las obras realizadas por los Gobiernos Departamentales.

8- ALCALDIAS

Art. 19 de la Ley N° 18.567: Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, garantizar partidas necesarias para equipamiento vial, inversiones, retribuciones y gastos de funcionamiento.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente muy atentamente